

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00437

El numeral primero del artículo 90 del Código General del Proceso, señala que la demanda se inadmitirá cuando no reúna los requisitos formales. A su vez, el artículo 406 de la misma obra normativa establece que, en todo caso, tratándose de procesos divisorios, se deberá acompañar un dictamen pericial que determine entre otros el tipo de división que sea procedente.

Por lo anterior, es claro que los requisitos de forma a que se refiere el numeral primero del evocado artículo 90, no se subsume únicamente a las formalidades generales de toda demanda, sino a los presupuestos adicionales catalogados en norma especial para el respectivo proceso.

En ese orden, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- Adecúese el dictamen pericial rendido por la inmobiliaria Carrizosa Hermanos, en el sentido de indicar el tipo de división que procede sobre el bien base de la acción, de conformidad con el inciso tercero del citado artículo 406 *ibídem*.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 5
fijado el 17 de ENERO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bdfec64dfac85cba91623dbbf0cb1624f0c7707684a7e0b9b1f19eee2a88b4a**

Documento generado en 16/01/2023 08:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>